



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º OT-0166-08, relativo a ayudas del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080415)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención, de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0166-08, que se transcribe como Anexo a la Asociación de Dinamización Turística "JABRE", con CIF G10377398, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero: En el expediente administrativo OT-0166-08 y por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación de Dinamización Turística "JABRE" con CIF G10377398 una subvención por importe total de 43.115,58 euros por la contratación de 3 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio "Dinamización y Gestión Turística de Carcaboso" y con el compromiso exigido de insertar a 3 trabajador/es, al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo) que establece las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: Examinada la documentación remitida por la precitada entidad, relativa a la justificación del compromiso de inserción resuelto a la entidad, y que se detalla en el Anexo que se acompañó en el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, se observa que no se cumple con el citado compromiso.

Tercero: Mediante acuerdo del titular de la Dirección General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE de fecha 6 de junio de 2011, notificada a la interesada el día 9 de diciembre de 2011, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, al haber incurrido el beneficiario en causa determinante de reintegro, por cuanto que se comprobó que no se acreditaba el compromiso de inserción resuelto.

En el citado Acuerdo se concedió un plazo de diez días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, presentar documentos o justificaciones y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.



Cuarto: Una vez concluido el citado trámite de audiencia, se ha constatado que la entidad beneficiaria de la subvención no ha hecho uso de su derecho a alegar y a presentar los documentos y justificaciones que tuviera por convenientes.

RESOLUCIÓN

Primero: Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación de Dinamización Turística "Jabre" con CIF G10377398 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad total a reintegrar asciende a 6.529,86 euros (5.649,07 euros de importe principal y 880,79 euros de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (OT-0166-08).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2008", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



En Mérida, a 17 de enero de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-11-1729, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080417)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de devolución, de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1729, que se transcribe como Anexo a Maica Turro Ruiz, con NIF 45549650J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito de la interesada de fecha 18 de julio de 2011, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos dos años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª Maica Turro Ruiz por importe de 10.000,00 euros, más los inte-